

CONSEJO SUPERIOR UNIV. CATOLICA

Lunes 28 de Junio 1971

(Taquiográfica)

I N D I C E

Página 1.- Situación difícil presentada al Canal 13 con motivo de la Ley de Televisión y su Reglamento. Exposición, discusión de articulado.

Página 9.- Reglamento de la publicidad.

Página 12.- Los contratos vigentes frente a la Ley.

Página 15.- La situación del Canal a la fecha.

Página 18.- Problema de los Estatutos de la Corporación y situación planteada con la Contraloría.

PRC.-



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD CATOLICA

Lunes 28 de JUNIO de 1971.

(Taquiográfica)

6.40 hrs.-

Preside el Vicerrector Académico, señor Etcheberry.-

Habiendo Quorum, en el nombre de Dios, se abre la Sesión.-

DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS AL CANAL DE TV. 13.-

Problema de los Estatutos de la Corporación y situación planteada

con motivo de las observaciones de la Contraloría.-

Situaciones difíciles presentadas al Canal de TV. con motivo de la

Ley de Televisión y, particularmente, de su Reglamento.-

Comenzaremos por este último tema por cuanto el primero debe tratarlo

el señor Guillermo Pumpin, del Depto. Legal, quien ha avisado que

llegará con un poco de retraso.

Doy la palabra al señor Vicerrector de Comunicaciones don

Jaime Bellalta.

Fundamentalmente, señores consejeros, el Reglamento (dictado recientemente) que Reglamenta la Ley No. 17367, afecta fundamentalmente al Canal, en sus aspectos de:

Programación., y

Lo que está en discusión en el seno del Consejo Nacional de TV.

La facultad y atribución que tendrían los canales universitarios para su posible extensión.-

Ese es un problema que todavía no está resuelto. No podríamos informarle, pero basta la discusión que podríamos tener al respecto.

Pero sí quisiera informar brevemente sobre la repercusión que las disposiciones de Programación tienen sobre el financiamiento del Canal.

REGLAMENTO.- (Punto 2º.-) Dice, las universidades de TV. podrán establecer una red que cubra el territorio, previo la aprobación del H. Consejo Nacional de Televisión.

(Es el artículo 3°. , perdón!)

Aquí, ya, se obtuvo, a través del Consejo Nacional de Televisión, un informe favorable respecto del Canal 4 (U.C. de Valpo.).

El Informe que había emitido la Dirección Gen. de Servicios Eléctricos, frente a una solicitud, había sido negativa.

En el seno del Consejo Nac. de TV. fué discutido y la observación que hizo este Consejo Nacional, fué que no era atribución (establecida por el Artículo 2°. , de la Ley) en su punto c).

En base a este artículo, se ofició a los canales 4 de Valpo. y 13 de la U. Católica de Santiago, de que el Consejo los autorizaba para unir sus transmisiones cuando así lo estimaran conveniente.

Por lo tanto, se revocó el Informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos.

Después (en el Artículo No.15, del Reglamento) Dice:

Los canales no podrán arrendar ni ceder, a ningún título, sus espacios de transmisiones. etc.

Ningun programa, en consecuencia, podrá ser auspiciado por patrocinadores comerciales excepto tratándose de audiciones extraordinarias que por su alto costo requieran.

(Esta última circunstancia deberá ser analizada por el Consejo Nacional de Television).

Ese es el punto donde el Canal 13 está afectado seriamente por esa disposición.

Los señores miembros directores del Canal (Director y Gerente Ejecutivo), podrán explicar con mayor detalle las implicancias que tiene, respecto a las entradas que percibe el Canal por concepto de avisos y auspicios dentro de los Programas.

OTRA INCIDENCIA.-

(Artículo 34 de la Ley) se está haciendo en este momento una discusión.

Mañana, en la Tabla del Consejo Nacional de Televisión, (que es referente a los Programas de Discusión Política), la proposición que ha sido presentada y que ha pedido el representante de la Universidad Católica. Van a asistir los Ejecutivos de los diferentes Canales hacen estudios sobre la base de la composición parlamentaria en el Senado y la Cámara de Diputados. Y basándose en Programas de 10 minutos. diarios.-

Estos programas se irradiarían durante 6 días a la semana, sin costo para los partidos políticos.

Por lo tanto, el Canal, tendría que disponer de 60 minutos gratuitos, semanales, a disposición de los partidos.

Esto significa que, no es solamente el tiempo de difusión el que se tiene que disponer a disposición de los diferentes grupos políticos, los equipos técnicos para la filmación, & lo que significa para un canal como en nuestro, que no tiene una multiplicidad de recursos de filmación ni espacios una restricción de sus posibilidades, para llevar a cabo sus propios programas.

El Horario no está fijado, pero probablemente va a ser el de mas alta audiencia, y, por lo tanto, de mayor entrada para el Canal.

Bueno, en resumen, estos 3 problemas, son los que quería poner en conocimiento de los señores consejeros para hacerles notar de que el Canal mas alla de las dificultades propias de una empresa que depende en la cifra de 60% de su financiamiento 70%, de la comercialización de sus programas, se suman entonces a esas condiciones estas disposiciones que hacen mas difícil

la operación del Canal.

La Gerencia del Canal ha hecho un estudio (que e todavía no está a disposición de los señores consejeros) que lo estamos analizando en el cual se ve las alternativas de adecuación para poder mantener y continuar en una forma eficiente y económicamente independiente el Canal durante el año 71.

Se ven las alternativas de que esto podría ser en base a una reducción de horas de programación; a una extensión de el radio de cubrimiento (tanto de los costos de operación como de las entradas que se podrían percibir por el hecho de cubrir una mayor parte del territorio nacional) como también las proposiciones que tengamos que hacer en el Seno del Consejo Nacional de TV. excepto a la propaganda estatal. sobre forma y criterios. Es decir, no hay un criterio definido en el Consejo.-

Pareciera que la tendencia es, que, la propaganda Estatal, se reparta en los Canales, igual y en la misma proporción que se reparten los recursos estatales de la Ley 17367.



Es decir: un 40% para el Canal nacional y un 20% para cada uno de los Canales Universitarios.

Estamos viendo la posibilidad de que esto pueda ser modificado y que los canales reciban, proporcionalmente, a sus audiencias (el Canal que tiene mayor número de auditores televidentes recibiría más).

También podría ser proporcionalmente al número de habitantes que pueden ser tocados por el número de emisiones del Canal.

Eso es en líneas generales los problemas a que el Canal está sometido en estos momentos.

Sr. Jordán: Si el Director del Canal o el Gerente desean hacer algun agregado a lo expuesto por el señor Vicerrector...?

REGLAMENTO DE LA PUBLICIDAD.-

Sr. Pabst: Sí, yo creo que sería conveniente referirse al Reglamento de la Publicidad., en el cual, se vé que se eliminan los auspicios comerciales y que a su vez la publicidad que se exhibe en el Canal, en el caso de aquellos programas que tengan duracion de menos de 1 hora la publicidad debe ser incluida en una Tabla que establece la Ley (que puede ser de 6' o hasta un máximo de 12')

Con el fin de dar un ejemplo, eso significaría que Programas como Bonanza, o el Sapo y la Culebra, o El Tiempo, no podrían ser auspiciados. Esa publicidad tendría que ir en una Tabla, antes del Programa, en la cual pueden ir 20 otros avisos.

En este momento, los avisos comerciales del canal, representan el 40% de nuestros ingresos por publicidad.

LOS OTROS CANALES Y LA PUBLICIDAD.-

En lo que se refiere a los Otros Canales (Canal 9, por ejemplo), no tiene prácticamente auspicios comerciales.

En el Canal 7, no debe superar entre el 5% a 10% de la venta total.

¿PORQUE RAZON EL PROGRAMA "EL SAPO Y LA CULEBRA" NO PODRIA SER AUSPICIADO?.

Sr. Garreton: ¡Perdón! Una pregunta.

¿Porqué razón el Sapo y la Culebra no podría ser auspiciado?

Sr. Pabst: La explicación que se daba, antes de que se dictara este Reglamento, era de que el Auspiciador, en cierto modo, intervenía dentro del contenido de la Programación.

Ahora, es indudable, que esto podría ocurrir dentro de un Programa Noticioso (como Teletrece, que está auspiciado por Paños Continental).

O, los Programas Noticiosos, (Tele-Tarde; Tele-Noche y Tele-Cierre), esos programas, alguien podría decir, que el auspiciador, de cierta forma, podría intervenir en el contenido, lo que nunca ha ocurrido.

Ahora, en estos otros programas, es indudable que el auspiciador nunca ha tenido ningun interés.

(Intervenir en el Sapo y la Culebra, o El Tiempo).

Por eso es que, nosotros, rechazamos, en forma bastante enérgica esta reglamentación.

¡Eso es en lo que se refiere a los auspicios comerciales!

EL HECHO DE QUE LA LEY REGLAMENTE LOS AVISOS SUELTOS.

Ahora, el hecho de que la Ley reglamente los avisos sueltos.

(De que éstos deban ir antes o despues del Programa)., significa que el Auspiciador, lo que es muy posible, no insista en publicidad en el Canal.

Porque, si para un auspiciador, su publicidad es intercalada en la mitad del Programa (en una Serial) es indudable que la persona que está viendo Televisión, sigue viendo la Serial

Por lo tanto, está obligada a ver esa publicidad.

En cambio, si la Publicidad va, entre las 8 y las 8.10, la gente va a saber que en esa tanda de 10 minutos va a ir solamente publicidad. Por lo tanto, nosotros creemos, que tambien, eso va a ser un impacto dentro de las reglas nuestras.-

LOS CONTRATOS VIGENTES FRENTE A LO QUE ESTABLECE LA LEY.-

Ahora, la Ley establece que, si existen Contratos vigentes, esto puede mantenerse durante este año.

Pero no podrian renovarse en los próximos contratos.

Eso significaría que el impacto, para nosotros sería fortísimo en el año 1972.

Sin embargo, cualquier espectáculo que nosotros quisieramos contratar, en este momento, (de un costo alto), no podríamos

auspiciarlo. Por lo tanto, en el Canal hemos decidido y por la misma dictación de este Reglamento, no considerar ningun ofrecimiento que tenga un costo más o menos alto, porque

no podríamos obtener un financiamiento adecuado.

Eso sería lo que se refiere al Reglamento de Televisión, sobre  
PUBLICIDAD.-

Sr. Jordán: (Presidiendo). Ofrezco la palabra a los señores  
consejeros.

Sr. Bodini: Tengo entendido que esto era a título de información  
al Consejo Superior solamente.

El Sr. Bellalta: A proposición del Rector (mientras llegaba  
el señor Pumpin).-

El Sr. Bodini: Si bien es cierto que esta Ley pareciera afectar  
(de una manera bastante radical y grave) las finanzas del  
Canal, no es menos cierto que, -como Universidad-, no podemos  
hacernos cómplices de un efecto de la publicidad, ejercida  
a través de un órgano tan importante como es el de la TV.

Yo creo que muchas de las disposiciones que hay en la Ley deben estar inspiradas, no tanto en hacer difícil la subsistencia económica, sino en impedir un poco este exceso de publicidad.

De manera que yo quisiera saber si se está pensando en algunas fórmulas que permitan mantener nuestra subsistencia económica, pero, por otro lado, no mantener nuestro Canal en un plano exclusivamente comercial, porque, en la medida que lo podamos evitar, yo creo que esto va a ser muy bien recibido.

Sr. Bellalta: Ya. En el artículo 8, de la letra H), sobre la TV. dice que son atribuciones del Consejo Nacional de TV. dictar normas grles de aplicación relativa a porcentajes mínimos y máximos, de determinada programación, y sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos, de la propaganda comercial que tiendan a su gradual disminución.

O sea, que, en el espíritu de la Ley, no podía estar un canal como el nuestro en eso. Pero es la palabra "gradual", la que

nos preocupa.

-Dentro del espíritu que ha animado al Canal 13 de la Universidad, siempre se ha pensado (y se ha visto) la necesidad de hacerlo menos comercial y más universitario.

LA HISTORIA DE LA GENERACION Y CRECIMIENTO DEL CANAL 13.-

Pero, la historia de la generación y el crecimiento del Canal 13, que no ha tenido participación de la U. sino que ha sido amparado, (pues incluso, los Equipos, desde su comienzo, fueron como adquisiciones primero a través de algunos pioneros y después a través de su propia gestión).

LA SITUACION DEL CANAL A LA FECHA.-

Nos encontramos con la situación siguiente:

El Canal 13., que es un Canal que -como los señores consejeros lo conocen-, que tiene un presupuesto de alrededor de E°60.000.000.- que la Ley contribuye con E°17 millones y fracción (20% correspondiente).

Ahora ¿porqué nosotros estamos en una situación más aflictiva que otros Canales?

Este aporte de la Ley (que este año son E°7 millones y fracción,

significa para el Canal 4., un aumento en su Presupuesto de (150%) o sea, que fácilmente pueden adecuarse ellos (en Valpo). a las disposiciones Vigentes.



El Canal 9, de la U. de Chile, tiene otra estructura.

(¡Casi se podría considerar como una unidad Académica!).

Moción Alvarez: Me permito presentar mi moción:

Requerir del Directorio de la Tv. que presentara una cuenta general de actividades (Proposición al artículo 5°).

Ahora, el artículo 6°, atribuciones del C.S. de la U.

Fijar políticas generales., del Directorio de la TV.

Aprobar o rechazar la cuenta anual del Directorio de la Corpo.

Proposición de Directorio para la Corp. de la TV.

El Gran Canciller, el Rector de la U., o su representante (el Vicerrector de Com.) el Director Ejecutivo de la Corporación, 10 profesores representantes del Estamento Académico, elegidos por el Claustro, 4 alumnos y un representante de los Trabajadores de la U.

Mas 3 representantes de la Corporación.

La idea es radicar en el Claustro la parte Ejecutiva de este Directorio.

(Profesor Pumpin: Agregar un artículo 5°.-).

Proposición del Profesor Pumpin :

Un artículo nuevo que diga:

"Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, la responsabilidad por la explotación del Canal de TV. 13, es del C.S. de la U.C. de Chile.

Esta designa a la persona que ~~la~~ representa , para los efectos legales, al correspondiente Canal.-

Sr. Jordán: En votación la proposición.

Por la afirmativa: 22 votos a favor.

Hay unanimidad de los miembros presentes en el Consejo.

Sr. Pumpin: Si este acuerdo fuera autónomo, podría el señor Rector dictar, de inmediato, un Decreto, que permita subsanar el reparo de la Contraloría y quedar este Consejo, en consecuencia, en la discusión de las agregaciones que haya que introducirle al Estatuto.

Hago la consulta porque el Canal de TV. desde el 23 de abril de 1971, debería estar siendo administrado por una Corporación

distinta de la Universidad.

Cosa que no ocurre hasta la fecha.

Que este Consejo Superior, al estudiar los Estatutos de la Corporacion designó un directorio y designó un mecanismo para que haya un directorio provisional mientras se constituye el definitivo; y resulta que el Directorio Provisional, en este momento, está actuando sin ninguna facultad y como un organismo de hecho, simplemente de consulta y colaboracion a quien en definitiva tiene el peso de la administracion del Canal, que es su director ejecutivo y la directiva de la Universidad.

Sr. Jordán: Precisamente, por eso, pedí una votacion separada y, entiendo, que los consejeros al votar lo hicieron en el entendido que era un acuerdo autónomo.

#### LA PRESENTACION ANTE LA CONTRALORIA

Si el Consejo entiende que el Rector puede dictar un Decreto en que se ponga en ejecucion este acuerdo que se acaba de adoptar, los reparos de la Contraloria quedan solucionados en 10 días más; si el Consejo

entiende que el Rector no puede dictar ese Decreto, mientras no se aprueben otros acuerdos, relativos a las adiciones que habría que hacerle al actual estatuto aprobado, la presentación ante la Contraloría tendrá que hacerse una vez que termine la discusión aquí.

Sr. Jordán: ¿Y hacer adiciones después de aprobado por la Contraloría el Estatuto, es un trámite engorroso?

Sr. Pumpin: Ninguno. Tiene que tomar razón la Contraloría de las modificaciones.

O sea, que pueden operar independientemente y autónomamente.

HABRIA QUE ACLARAR DOS COSAS (Dr. Vial)

Hay algunas proposiciones como las del Sr. Alvarez, que inciden en la forma de designar el Consejo el número de sus miembros, & que realmente podrían considerarse aparte del artículo aprobado, pero hay otras que no.

Cuales son las atribuciones que tiene el C.S. para hacer efectiva la responsabilidad del Directorio de la Corporación ante el Consejo.

Porque si el Consejo está asumiendo explícitamente la explotación, por mandato de la Ley, entonces tiene que haber, dentro del mismo Reglamento, alguna fórmula que le permita al Consejo cobrarle esa responsabilidad a la Corporación.

Ahora, eso, entendería que debiera tratarse junto con el artículo que hemos aprobado.

Sr. Larrain: Yo no entraría en tanta discusión.

Me parece que un Proyecto de Estatuto, que fue rechazado en la Contraloría, por equis razones y a propósito de eso el Consejo se vé abocado a discutir de nuevo el mismo Estatuto, al cual se aprovechan de hacer las modificaciones las recomendaciones que hizo el Claustro.

Son todas adiciones. Se tratan todas separadamente.

Acabamos de aprobar una. Yo entraría a tratar otra: sobre como hace efectivo el Consejo Superior su tuición sobre el Consejo directivo del Canal de Televisión.

Y en seguida podemos ir viendo todas las otras proposiciones en base a los acuerdos del Claustro.

Sr. del Valle: Yo creo que lo mejor es que hagamos todos los agregados y hagamos esperar la presentación a la Contraloría unos 15 días y veamos todo en este momento.

No creo que nos podríamos demorar mas de 15 días.

Sr. Jordán: Señores consejeros, se considera la pregunta del Prof. Pumpin en el sentido de que el Rector no podría emitir decreto considerando este como un acuerdo autónomo?

¡Habría acuerdo sobre eso!  
Habría acuerdo sobre eso.

PROPOSICIONES DE ADICION FORMULADAS POR EL PROFESOR ALVAREZ.-

Nuevo artículo 6° (leído por el Prof. Alvarez).-

(vease el texto incluido en el extracto respectivo).

a-b-c-d (se transcribe la toma según el apunte taquigrafiado

en la Sesión, en esta oportunidad).

El artículo 6°, diría lo siguiente:

"Corresponde al Consejo Superior de la Universidad:

a) Fijar las políticas generales que deberá llevar a cabo la Corporación cumpliendo los objetivos propios de la U. Católica de Chile, en materia de Televisión.

b) Aprobar la Cuenta Anual que le presente el Directorio de la Corporación. El rechazo de la Cuenta requerirá, a lo menos, los 2/3 de los miembros en Ejercicio, del Consejo Superior.

En caso de rechazo, se convocará a nuevas elecciones, dentro de 80 días, para reemplazar al Director Ejecutivo.

c) Revocar por los 2/3 de los miembros presentes cualquiera decisión o acuerdo que adopte el Directorio.

d) Resolver a petición, a lo menos de 7 directores la aplicación o interpretación de cualquiera duda de/los Estatutos de la Televisión. (perdón, de la Corporación).

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores la administración de la Corporación de TV. de la U.C. de Chile, corresponderá a su Directorio.-

Sr. Lecaros: En las letras c y d) me parece faltaría una disposición de plazo mediante la cual el Consejo Superior podría revocar cualquier acuerdo de la Corporación.

En la letra e) tambien.

NORMAS ESTATUTARIAS QUE PERMITEN REVOCAR ACUERDOS.-

Profesor Pumpin: Yo queria señalar un aspecto específico de estas normas estatutarias que permiten revocar acuerdos.

En relacion al interés de terceros y a los acuerdos que permiten celebrar determinadas relaciones jurídicas con terceros.

Es evidente que no puede quedar como está, porque cualquier tercero que contrate con la Corporación de Televisión si sabe que está sujeto a la eventualidad de que el acuerdo de contratar con él sea revocado pierde toda seguridad en la contratación y eso hace que se dificulte la contratación externa de la Corporación frente a terceros que contratan con ella.

Por ejemplo, la Corporación de Televisión acuerda dar una hipoteca para garantizar un préstamo; el Consejo Superior resuelve revocar el acuerdo de dar en hipoteca un bien raíz, entonces, el tercero queda sin garantía.

Esto es sumamente peligroso para la explotación comercial del Canal.



Entonces, la idea está, en la letra c) de revocar acuerdos que se refieran a la aplicación de la política del canal y su programación. Tal vez está ahí la idea. Tiene que excluir la revocación de acuerdos con terceros que quedan irrevocables una vez cumplidos.

Porque si no, no hay tercero que contrate con la Universidad. La Corporación.

R.P. Cifuentes: Si queremos que este Directorio reglamente a ese Consejo, bueno, nombremos representantes de este Consejo Superior.

Sr.Larrain: Yo pido que entremos a votar y pasar a la discusión de la proposición de José Alvarez.

Dr. Vial: Yo creo que a través de este artículo se pretende fijar la responsabilidad del Directorio de la Corporación de la Televisión ante el Consejo en forma tal que el Consejo pueda sentirse responsable de la actuación del Canal.

En esa perspectiva hay que analizar, en que medida los distintos incisos del artículo sirven al fin que se propone.

Yo soy un poco escéptico del asunto de la Cuenta rendida una vez al año. Simplemente la desaprobación puede sencillamente responder a un divorcio tan completo de política durante tanto tiempo entre el Canal y el Consejo que sea irreparable.

A mí personalmente el asunto de la cuenta no me parece muy efectivo.

En cuanto a la revocación de los acuerdos, en el fondo no es muy efectiva, porque existe la pos. que los acuerdos que afecten a terceros no podrían estar sujetos a esta cláusula.

En segundo lugar, un acuerdo puede hacerse efectivo mucho antes de que el Consejo pueda, realmente, ejercer la fac. de revocarlo.

<sup>1</sup>/<sub>2</sub> Sin embargo, aunque es muy insuficiente, diría yo como mecanismo de control, no se me ocurre otro que pueda ser mas escaso y en ese sentido a ese yo le doy la máxima importancia, lo encuentro pobre como mecanismo de control, pero menos no se puede tener, porque si no no existiría ni sombras de la tuicion del Consejo Superior sobre el Consejo de la Corporacion.

Por eso, a mi me parece muy importante que esa cláusula de revocar los acuerdos del Directorio se mantenga.

Porque, repito, no porque sea suficiente ni adecuado, sino porque es el mínimo con que se podría contar.

Incluso, esto obliga en cierta forma al Directorio a tener siempre presente cual pueda ser la opinion del Consejo Superior, porque no va a querer arriesgarse a una revocacion el Directorio de la TV.

Sr. Garreton:

¿Existe algun dato respecto a la asistencia a las sesiones del Consejo?

Sr. Jordán: ¿De este Consejo?

Se pueden revisar las actas. Por lo menos esta siempre el quorum.

Sr. Garreton: Eso significaría los 2/3.

Mi impresion es que el quorum para revocar es alto.

Una segunda cuestion es que sobre la letra d) da la impresion que no habria mayor discusion, pero habria que cambiar donde dice "a lo menos 7 directores" por "a lo menos de 1/3".

1/3 de los directores, sin perjuicio de las tuiciones del C.S.

Sobre la letra b) y c).-

Respecto a letra b) Aprobar por el momento "Aprobar o rechazar la cuenta anual que le presenta el Directorio de la Corporacion

El rechazo de la cuenta requerirá de a lo menos 2/3 de los

miembros del consejo, en ejercicio y en caso de rechazo,

esa frase dejarla pendiente para ver si se adopta o no

algun tipo de sancion.

En cuanto a la Cuenta creo que debería ser mas periódica.  
Aceptar que el Balance presupuestario sea anual,  
eso sí, pero pedir una cuenta de políticas propiamente tal  
dado que en la TV. cambian, yo pensaría en una cuenta  
trimestral o bi anual, no sé, pero creo no tendría problema  
respecto a aumentar el número de cuentas que debería dar  
el Consejo.

Sr. Jordán: No es que yo quiera poner término al debate  
pero debo llamar la atención que son las 8.30 pm.

Hay una serie de ideas que se podrían transformar en  
decisiones concretas. La hora de término serían las 8.

PROPOSICION DE FORMAR UNA COMISION.

Hay una proposicion del Decano Sr. del Valle de formar una  
Comision de miembros de este Consejo para que traiga al  
Consejo unproyecto de solucion que contenga en general  
las ideas discutidas aquí.

Habría que poner en votacion esta proposicion del señor Del Valle, de aprobar, en general, lo que se ha discutido, propuesto por el Profesor Alvarez y que una comision posteriormente la redacte en detalle.

Prof. Garreton: Yo como no quisiera que hubiera Caballos de Troya, no sería partidario de aprobar en general.

Yo propondría que fuéramos viendo letra por letra, ahora su redaccion se la entregaría al Depto. Legal para no estar constituyendo mas comisiones.

Podríamos ir pidiendo asentimiento letra por letra del Consejo.

Sr. Jordán: Ahora, señor Garreton?

Habría que poner en votacion la mocion del Valle y del Prof. Garreton que son diferentes.

Procederíamos entonces a aprobar en general las ideas contenidas en la proposicion formulada por el Prof. Alvarez, ya que hay acuerdo.

Vamos a darle lectura por el señor Secretario si les parece.

(Se leen los artículos leídos anteriormente por el Prof. Alvarez y transcritos ).

Prof. del Valle: Yo propongo levantar la sesion y dado que la materia es delicada podriamos reunirnos para continuarla.

Sr. Vidaurre: Basta una indicaci3n para levantar la sesion.

Se levanta la sesion siendo las 21 hrs.

prc/.-